

# UNPA

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 3 de junio de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 04972-R-05; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio entre la Municipalidad de Puerto San Julián y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, de fecha 24 de febrero de 2005;

Que el convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Refacción ex Hotel Colón 1<sup>a</sup> etapa";

Que la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz encomendó dicha ejecución a la Municipalidad de Puerto San Julián y ésta última encomienda a la UNPA, en iguales términos, por el convenio que se tramita;

Que los fondos presupuestados para la ejecución de la obra serán aportados por la Municipalidad a través del convenio que posee con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, los que serán transferidos a la UNPA, conforme certificación de trabajos terminados;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio suscripto entre la UNPA y la Municipalidad de Puerto San Julián;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio;

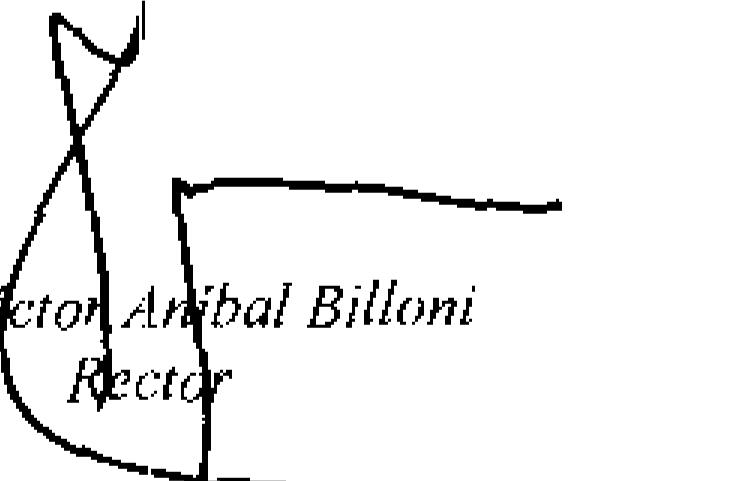
**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Puerto San Julián, para la implementación del proyecto "Refacción Ex - Hotel Colón", de fecha 24 de febrero de 2005 , que se anexa a la presente.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
Adela H. Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

  
Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

**CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PROYECTO "REFACCION EX – HOTEL COLON"**

En la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, a los 24 días del mes de febrero de 2005, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, representada en este por el Sr. Rector, Ing Héctor Aníbal BILLONI, en adelante "**LA UNPA**", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN**, con domicilio en San Martín y Rivadavia de Puerto San Julián, representada en este acto por su Intendente Don Nelson Daniel GLEADEL en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**- El presente convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "**REFACCION EX -HOTEL COLON 1º ETAPA**" obra cuya ejecución fuera encomendada por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, en adelante **LA SUBSECRETARIA** a **LA MUNICIPALIDAD** por convenio de fecha 16 de setiembre de 2.004, el que se anexa al presente.-

**SEGUNDA.**- A los fines de la ejecución de las obligaciones asumidas por **LA MUNICIPALIDAD** en el referido Convenio, ésta encomienda a **LA UNPA** y esta acepta la ejecución de la Obra, en iguales términos a los establecidos en el Convenio de referencia y su Anexo I, todo lo cual conforma parte integrante del presente acuerdo.-

**TERCERA.**- El plazo estimado para la ejecución de la obra es de 120 (ciento veinte) días.-

**CUARTA.**- Los fondos presupuestados para la ejecución de la obra serán aportados por **LA MUNICIPALIDAD** a través del Convenio que posee con **LA SUBSECRETARIA**, por un importe de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y Siete CON VENITUN CENTAVOS (\$**

253.647,21) los que serán transferidos a LA UNPA conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos terminados, y luego que sean transferidos los fondos a LA MUNICIPALIDAD por la SUBSECRETARIA.- Presentados que sean los certificados por LA UNPA y aprobados los mismos, LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar en forma inmediata las gestiones pertinentes ante LA SUBSECRETARIA para la aprobación de los certificados y transferencia de los fondos, siendo responsable por las demoras en tal gestión.-

**QUINTA.-** El incumplimiento de la obligación de remitir en término los certificados de obra que genere consecuentemente demora en el pago de los trabajos, será de exclusiva responsabilidad de LA UNPA.-

**SEXTA.-** LA UNPA deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas previstas en el plan de trabajo.

**SEPTIMA.-** LA MUNICIPALIDAD y/o LA SUBSECRETARIA mencionada, podrán realizar las inspecciones y verificaciones que consideren convenientes sobre el normal cumplimiento de los trabajos.

**OCTAVA.-** LA UNPA toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición se efectuará bajo la modalidad y encuadre legal que corresponda, deslindando a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad.-

**NOVENA.-** LA MUNICIPALIDAD transferirá como anticipo financiero al ratificarse el presente convenio el 20% del monto total de la obra, dicho anticipo será descontado proporcionalmente de las certificaciones presentadas.-

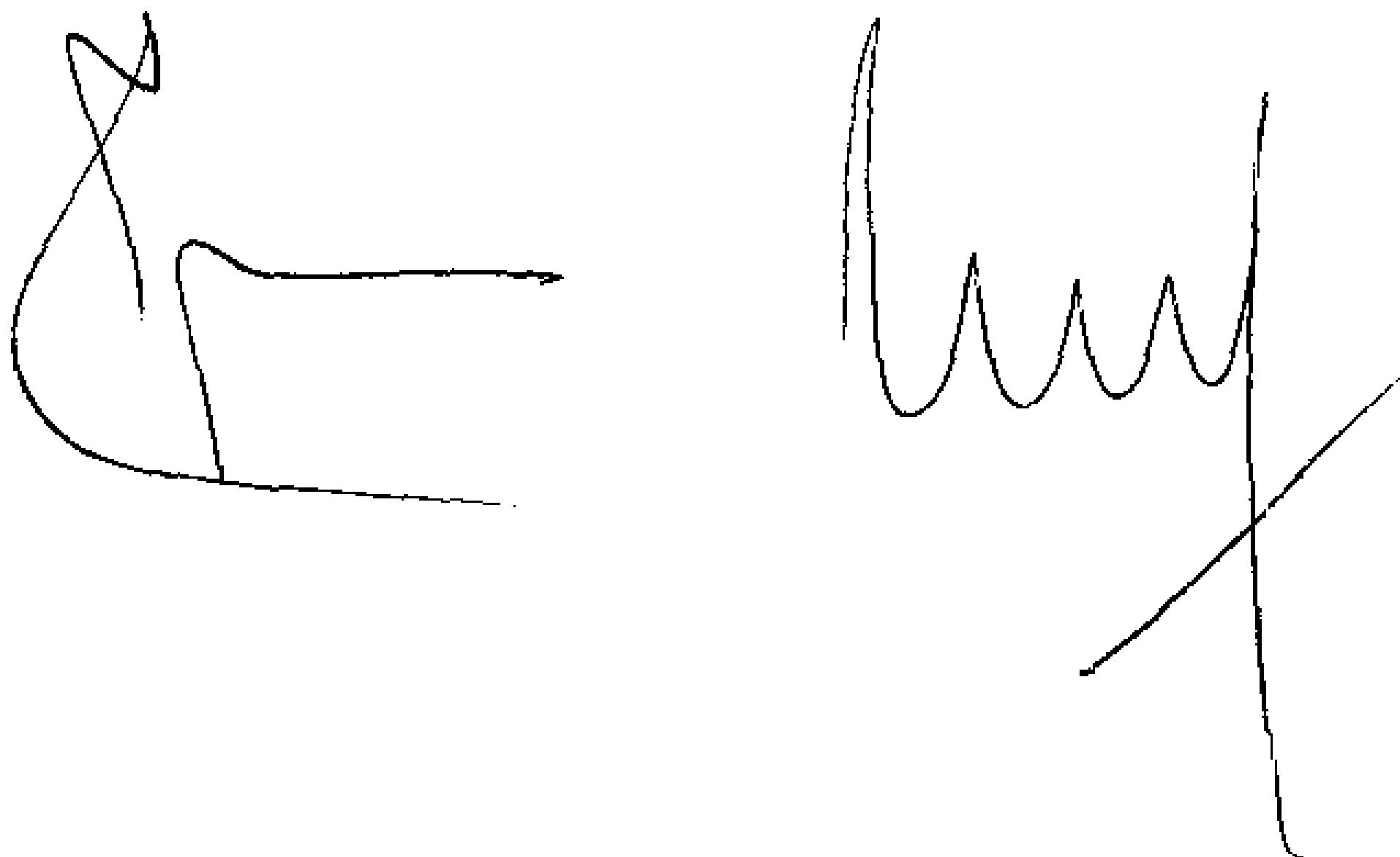
**DECIMA.-** En la interpretación de las cláusulas del presente convenio y de la relación contractual entre las partes, se entenderá que LA MUNICIPALIDAD será agente financiero y LA UNPA, asume el carácter de comitente y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

*(62)*

**DECIMO PRIMERA.-** Se deja establecido que será Unidad Ejecutora del presente programa dentro de LA UNPA, la Unidad Académica San Julián; siendo responsable del seguimiento y control en la ejecución el Jefe de Administración y el Decano de tal Unidad.-

**DECIMA SEGUNDA.-** Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se practiquen, declarando expresamente que se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Two handwritten signatures are present. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature on the right is more formal, consisting of a series of loops and a vertical line.